

Data **17 OCT. 2018**

REGISTRE GENERAL

EIXIDA Núm. **346 / 2018**

A LA MESA DE LES CORTS

ASSUMPTE: Projecte de pressupost de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Frau i la Corrupció de la Comunitat Valenciana per a l'exercici 2019

De conformitat amb l'article 30.2 de la Llei 11/2016, de 28 de novembre, de creació de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Frau i la Corrupció, el Director de l'Agència elaborarà i aprovarà el projecte de pressupost de funcionament a què es refereix l'apartat 1 que determina que la dotació econòmica necessària per al funcionament de l'Agència constituirà una partida independent en els pressupostos generals de les Corts.

En compliment del precepte anteriorment esmentat i mitjançant el present escrit es remet a la Mesa de les Corts la resolució d'aprovació del Projecte de Pressupost de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Frau i la Corrupció de la Comunitat Valenciana per a l'any 2019 acompanyada de Memòria Justificativa, Bases d'Execució i Fitxes Pressupostàries.

Per a qualsevol ampliació o explicació detallada de la present documentació, resto a la disposició de la Mesa i a la de la Comissió Parlamentària corresponent.

Atentament,

València, 17 d'octubre de 2018

El director



Joan A. Llinares Gómez



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Projecte de Pressupost

de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Frau i
la Corrupció de la Comunitat Valenciana

Octubre, 2018

Proyecto de presupuestos de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2019

RESOLUCIÓN

El artículo 30 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción establece que la dotación económica necesaria para el funcionamiento de la Agencia constituirá una partida independiente en los presupuestos generales de las Corts Valencianes y que la dirección elaborará i aprobará el proyecto de presupuestos de funcionamiento a que se refiere el apartado anterior y que lo remitirá a la Mesa de Les Corts a los efectos oportunos, para que sea integrado en el proyecto de presupuestos de la Generalitat de acuerdo con la normativa reguladora en materia presupuestaria.

Asimismo, el citado artículo 30 en su apartado 3 establece que la Agencia debe disponer de los recursos económicos necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.

Visto el proyecto que se acompaña a la presente resolución consistente en la Memoria justificativa, con su Estado de Gastos e Ingresos, las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos consistentes en la Relación de Puestos de Trabajo y las fichas presupuestarias F.P. 1 Resumen de Recursos Financieros; F.P.2 Desagregación del Capítulo II; F.P.3 Resumen de Recursos Financieros; F.P 4 Memoria de Actuaciones; y F.P. 6 Anexo de Inversiones Reales Previstas.

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 30.2 de la citada Ley 11/2016, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Presupuestos de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 30.1 y 30.2 de la Ley 11/2016, incluyendo sus bases de ejecución y gestión que figuran como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Remitir a la Mesa de Les Corts el Proyecto de presupuestos de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2019, sus Bases de ejecución y gestión del mismo así como del resto de la documentación que lo integra los efectos establecidos en el artículo 30.2 de la Ley 11/2016.

València,
El Director

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA EJERCICIO ECONOMICO 2019

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante la Agencia) fue creada mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, norma publicada en el DOGV el 30 de noviembre de 2016. La Agencia tiene por objeto prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas e impulsar la integridad y la ética pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 11/2016, la Agencia deberá disponer de los recursos económicos necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas. La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la Agencia constituirá una partida independiente en los presupuestos generales de las Corts Valencianes, de conformidad con la Ley de creación de la Agencia.

El presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2018, primero correspondiente a un ejercicio completo de actividad, respondió a la necesidad de la cobertura de las necesidades básicas para la efectiva puesta en funcionamiento de la entidad.

La Agencia supone una innovación en la Comunitat Valenciana y también en el resto de España, al constituirse en la primera entidad que permite establecer planes de prevención de los riesgos de corrupción, desarrollar actividades formativas en materia de establecimiento de marcos de integridad en el ámbito de las administraciones públicas valencianas y su sector público empresarial e institucional y establecer procedimientos de protección de las personas denunciantes. Asimismo, en su condición de entidad administrativa especializada recibe de los ciudadanos, sean o no servidores públicos, denuncias sobre comportamientos que pudieran constituir irregularidades en el funcionamiento de dichas administraciones públicas, impulsando los procesos de investigación de la corrupción. Por otra parte, la Agencia se ha convertido en una entidad de auxilio a la acción judicial, desarrollando estudios e informes periciales.

El arranque de la Agencia a mediados de 2017 se realizó sobre premisas provisionales tanto en la estructura como en el funcionamiento. Estas premisas provisionales y la experiencia acumulada del primer año de funcionamiento han dado paso a presupuestos más cercanos y exactos de las necesidades reales para el eficaz funcionamiento de la Agencia que se han plasmado en este proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019 preparado para afrontar con mayor fortaleza la actividad derivada de las exigencias de la Ley 11/2016.

Por ello, el proyecto de presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2019 alcanza la cifra de 3.381.464,60 euros, tanto en el estado de gastos como de ingresos. Esto supone un

incremento del 21,69% respecto al ejercicio económico 2018. A continuación se ofrece un desglose resumido por capítulos comparativo de gasto entre los dos ejercicios:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2018	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
CAP. I	2.543.764,60	2.138.450,00	405.314,60	18,95%
CAP. II	596.200,00	450.200,00	146.000,00	32,43%
CAP. VI	241.500,00	190.000,00	51.500,00	27,11%
TOTAL	3.381.464,60	2.778.650,00	602.814,60	21,69%

En términos absolutos, el incremento más importante corresponde al capítulo I, que pasa de 2.138.450 € en 2018 a 2.543.764,60 € en 2019. El origen de este incremento responde, en primer lugar, a la actualización de los costes de personal como consecuencia de la aplicación de las nuevas tablas retributivas derivada de los incrementos aprobados por las leyes de presupuestos para los ejercicios 2018 y 2019, no recogidos en el proceso de presupuestación del ejercicio anterior; y, por otra parte, a la propuesta de ampliación de la plantilla de la Agencia para el ejercicio 2019 dirigida esencialmente a reforzar el área de prevención y formación.

La relación de puestos de trabajo propuesta y que sustenta el importe presupuestado en el capítulo I, pretende resolver la insuficiente dotación de medios personales que la inicial relación de puestos de trabajo establecía para la Dirección de Prevención y el área jurídica y supone un aumento de la plantilla en 6 personas debido a que su dotación inicial de personal estaba establecida en solo dos técnicos por cada área y que se han manifestado absolutamente insuficientes a tenor de la carga de tareas y de expedientes iniciados. También se ha manifestado la necesidad de prever la defensa jurídica de la Agencia ante los tribunales que en el proyecto inicial no estaba previsto. En documento anexo I se recoge la RPT propuesta y su coste presupuestario asociado.

Por otra parte, el capítulo II se incrementa en un 32,43%. Este incremento, que en términos absolutos asciende a 146.000 €, se concentra esencialmente en la necesidad de desarrollar programas vinculados a las nuevas tecnologías y modernización del funcionamiento. En concreto, el concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas, recoge la anualidad para el ejercicio 2019 de la licitación de los servicios para el desarrollo de la administración electrónica en la Agencia, así como la ejecución de nuevos proyectos informáticos. En el caso del concepto 226. Gastos diversos, se trata de la realización de actividades de formación, tanto externas como para el personal de la Agencia.

El capítulo VI experimenta una variación porcentual del 27,11%. La dotación del capítulo VI recoge en su mayor parte los créditos necesarios para la adquisición de equipamiento informático y de herramientas de gestión y de investigación.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Concepto

1. El presupuesto de la Agencia es la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede contraer la Agencia y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2019.

2. El presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2019, según la clasificación económica por capítulos de sus estados de gastos e ingresos, es el siguiente:

CAP	ESTADO DE GASTOS	2019
1	Personal	2.543.764,60 €
2	Bienes corrientes y servicios	596.200,00 €
6	Inversiones	241.500,00 €
	TOTAL	3.381.464,60 €
CAP	ESTADO DE INGRESOS	2019
4	Transferencias Corrientes	3.139.964,60 €
7	Transferencias de Capital	241.500,00 €
	TOTAL	3.381.464,60 €

3. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y al mismo se imputan:

- Las obligaciones reconocidas (fase O) hasta el 15 de enero del año siguiente, siempre que correspondan a gastos comprometidos (fase D) antes de la finalización del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.
- Los derechos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período de procedencia, siempre que su percepción no esté prevista en la agrupación de ejercicios cerrados.

4. El presupuesto será único y su aprobación incluirá la totalidad de los estados de gastos y de ingresos de la Agencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de las presentes normas se extiende a la gestión y ejecución de los gastos e ingresos de la Agencia correspondiente al ejercicio presupuestario 2019.

Capítulo II. DEL ESTADO DE GASTOS

Artículo 3. De las obligaciones de gasto

Las obligaciones económicas de la Agencia solamente serán exigibles cuando resulten de la ejecución de su presupuesto o de sentencia judicial firme.

Si estas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Agencia, el pago no podrá efectuarse hasta que el acreedor haya cumplido en su totalidad, o garantizado, su correlativa obligación.

Artículo 4. Clasificación de los gastos y aplicación presupuestaria

1. El estado de gastos incluirá la clasificación económica establecida en la normativa sobre códigos de la clasificación económica de los presupuestos del sector de administración general de la Generalitat.

2. La clasificación funcional dispondrá de cinco dígitos únicos aplicables a todos los programas funcionales de gasto de la Agencia: 111.80 "Prevención y lucha contra el fraude"

3. La clasificación orgánica identificará el área o servicio que origine el gasto y se podrá consignar en los supuestos que sea necesario.

4. La partida presupuestaria vendrá determinada por la agrupación de la clasificación funcional, económica y, en su caso, orgánica, en los términos previstos en el presente artículo.

Artículo 5. Créditos para gastos

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados bien en estos presupuestos, bien a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

2. Los créditos consignados en los estados de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a su importe.

Artículo 6. Vinculación jurídica de los créditos

1. La vinculación jurídica de los créditos, de acuerdo con su naturaleza económica, quedará configurada de la siguiente forma:

- a) Para los gastos de personal (capítulo 1): consignación por capítulo económico (un dígito)
- b) Para los gastos de funcionamiento (capítulo 2): consignación por capítulo económico (un dígito)
- c) Para los gastos de inversiones reales (capítulo 6): consignación por capítulo económico (un dígito)

2. Las modificaciones de crédito que impliquen una alteración de la vinculación jurídica de los créditos expresada en el apartado anterior, requerirán el acuerdo de aprobación por parte del Director de la Agencia de uno de los tipos de expediente de modificación presupuestaria que se regulan en el artículo siguiente.

3. Formarán parte de los expedientes de modificación presupuestaria una memoria justificativa y un informe económico-financiero, y el acuerdo de aprobación será publicado en el Butlletí Oficial de les Corts, al menos con una periodicidad trimestral.

Artículo 7. Modificaciones de crédito

1. Las modificaciones de créditos que supongan una alteración de la cuantía total del presupuesto de gastos o cuya financiación requiera una variación de los importes previstos en las líneas de transferencia del presupuesto de la Generalitat, se remitirán a la Mesa de les Corts para su tramitación ante la Conselleria con competencias en materia presupuestaria.

2. Cuando se precise imputar el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del presupuesto de gastos, se realizará la correspondiente transferencia de crédito, previa aprobación por el Director de la Agencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo.

Si las transferencias no afectan a la vinculación jurídica, se podrán realizar los correspondientes ajustes a propuesta del Administrador y se pondrá en conocimiento del director de la Agencia.

3. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto, los mayores ingresos sobre los totales previstos, así como los ingresos no previstos, siempre que los unos y los otros no tengan carácter finalista. La aprobación de las generaciones de crédito corresponderá al Director de la Agencia.

Artículo 8. Remanentes de crédito

1. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el artículo 1.3 (15 de enero) no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, se considerarán nulos de pleno derecho, salvo en los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Artículo 9. Gastos de personal

1. Las retribuciones del personal funcionario de carrera al servicio de la Agencia durante el ejercicio 2019 serán las establecidas por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2019 para el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

2. El personal funcionario al servicio de la Agencia tendrá derecho a percibir el complemento de carrera profesional que le corresponda de conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2019. La aplicación del complemento de carrera

profesional del personal al servicio de la Agencia se realizará de conformidad con las normas reguladoras de la carrera profesional en el ámbito de la Agencia y, en defecto de estas y con carácter supletorio, con las normas reguladoras de la carrera profesional en el ámbito de Les Corts y de la Administración General de la Generalitat.

El Director de la Agencia será el órgano competente para determinar el encuadramiento inicial y reconocimiento de grados en el sistema de carrera profesional del personal funcionario de carrera que preste sus servicios en la Agencia.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las retribuciones del personal podrán ser modificadas, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por el director de la Agencia. Dicho acuerdo implicará, en su caso, la modificación de los correspondientes conceptos retributivos.

En todo caso, para dicha modificación, se requerirá la existencia de crédito presupuestario o, en su defecto, la posibilidad de efectuar la correspondiente modificación presupuestaria.

Artículo 10. De las dietas e indemnizaciones por razón del servicio

1. El importe de las dietas e indemnizaciones por razón del servicio devengadas por el personal de la Agencia que por razón del ejercicio de sus funciones haya de desplazarse fuera del término municipal en el que la Agencia tenga su sede, serán las establecidas en la normativa vigente de la Generalitat sobre la materia.

2. El hospedaje se liquidará sobre factura, que no puede superar el importe máximo establecido en la normativa, excepto en los supuestos en que el hotel venga determinado por la organización promotora del evento que origina el devengo de la dieta, en cuyo caso se abonará el precio completo de este.

CAPÍTULO III. DEL ESTADO DE INGRESOS

Artículo 11. Ingresos de la Agencia

1. El presupuesto de ingresos de la Agencia recogerá las cuantías que la Generalitat deba ingresar en la tesorería de la Agencia como financiación de sus gastos. Las dotaciones presupuestarias de la Agencia se librarán, con carácter general, por la Conselleria competente de la Generalitat por doceavas partes mensualmente, a nombre de la misma y se justificarán a través de la presentación de la Cuenta General y la Memoria Anual de la Agencia.

Los ingresos resultantes de estos libramientos se imputarán al subconcepto 430.00 "Transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana" y al subconcepto 730.00 "Transferencias de capital de la Generalitat Valenciana" según corresponda.

2. El resto de ingresos que pueda liquidar la Agencia se imputarán conforme a la clasificación económica establecida en la normativa aplicable a la Administración General de la Generalitat.
3. El director de la Agencia autorizará los documentos que formalicen los ingresos.

CAPÍTULO IV. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12. Fases de ejecución del presupuesto

1. Las fases de ejecución del presupuesto serán las que a continuación se describen:

Documento A (autorización del gasto): La autorización es la operación contable que refleja el acto en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada y que destina a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario disponible.

Documento D (disposición o compromiso del gasto): El compromiso de gasto o disposiciones es la operación contable que refleja el acto en virtud del cual se acuerda o concierta, tras el cumplimiento de los trámites correspondientes, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Documento O (reconocimiento o liquidación de obligaciones): El reconocimiento de obligaciones es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivada de un gasto previamente autorizado y comprometido.

Documento P (ordenación del pago): La ordenación del pago de la operación contable que soporta la ordenación formal del pago por parte del órgano competente.

2. La anulación de cualesquiera operaciones de las citadas anteriormente requiere de la expedición de un documento de carácter inverso (A/, D/, O/ o P/).
3. En el caso de celebración de convenios y contratos será necesaria la formalización de un documento de retención de crédito (documento RC) o de un informe acreditativo de la existencia de crédito.

Artículo 13. Acumulación de fases

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados.
2. Son documentos mixtos aquellos que soportan operaciones que combinan más de una fase de ejecución del presupuesto de gastos.

3. Los documentos mixtos posibles son:

1. AD. Autorización y disposición
2. DO. Disposición y reconocimiento
3. ADO. Autorización, disposición y reconocimiento
4. ADOP. Autorización, disposición, reconocimiento y orden de pago, cuando corresponda adoptar todas las fases al mismo órgano.
5. OP. Reconocimiento y orden de pago, cuando su adopción corresponda al mismo órgano.

4. La anulación de cualesquiera operaciones de las citadas anteriormente requiere de la expedición de un documento de carácter inverso (AD/, DO/, ADO/, ADOP/ u OP/).

Artículo 14. Régimen de pagos

1. Los pagos se ordenarán a través de la expedición de mandamientos de pago que irán acompañados de los documentos que prueben la realización de la prestación o el derecho del acreedor según los respectivos acuerdos de gasto.

2. Las personas autorizadas para operar en las cuentas bancarias de las que sea titular la Agencia serán el Director de la Agencia, el Administrador y el Jefe de Unidad de Gestión Económica. Los mandamientos de pago o la disposición de fondos en cuentas bancarias requerirán de la firma mancomunada de dos personas entre las tres autorizadas.

3. Los mandamientos de pago que, excepcionalmente, no puedan ir acompañados de los documentos justificativos en el momento de su expedición, tendrán carácter de «a justificar», sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes. El importe a abonar como gasto a justificar no excederá de 3.000 euros, debiendo ser autorizado por el director de la Agencia.

4. El director de la Agencia podrá acordar la creación de una provisión de fondos de caja fija, que será gestionada por el Director, como cuentadante, y por los funcionarios que designe el director de la Agencia como habilitados. El importe máximo de esta provisión será de 3.000 €, que se repondrá mensualmente en la cuantía que corresponda, con la justificación previa de los gastos realizados, los cuales se aplicarán a las partidas que correspondan. Los anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias debiendo estar el 31 de diciembre de cada ejercicio completamente justificadas.

CAPÍTULO IV. DE LA CUENTA ANUAL DE LA AGENCIA

Artículo 15. Cuenta anual de la Agencia

1. El régimen jurídico aplicable a la Cuenta Anual de la Agencia será el establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

2. La cuenta anual de la Agencia constará de los siguientes estados financieros:

- a) Balance
- b) Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) Estado de liquidación del presupuesto:
 - Liquidación del presupuesto de gastos
 - Liquidación del presupuesto de ingresos
 - Resultado presupuestario
- d) Memoria.

3. La memoria incluirá:

a) Cuadro de financiación donde se describirán los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o utilización.

b) Remanente de tesorería. Se dará información sobre los componentes del remanente de tesorería, describiendo:

- 1. El importe total de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- 2. El importe total de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- 3. Los fondos líquidos que incluyen los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- 4. El importe total de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.
- 5. El importe total de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- 6. El importe total de los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, son no presupuestarios, y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

c) Estado del flujo neto de la tesorería del ejercicio. Se dará información sobre:

- 1. Saldo inicial.
- 2. El total de cobros del ejercicio, distinguiendo por tipo de operaciones.
- 3. El total de pagos del ejercicio, distinguiendo por tipo de operaciones.
- 4. Saldo final.

d) La cuenta general de tesorería.

e) Conciliación del resultado económico-patrimonial y el saldo presupuestario. Se mostrará la conciliación entre el resultado de la liquidación del ejercicio presupuestario y el de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

f) Estado de las modificaciones de crédito. Se informará sobre: créditos extraordinarios, suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, incorporaciones de remanentes de crédito, créditos generados por ingresos, bajas por anulación y rectificación, y otras modificaciones.

- g) Estado de los remanentes de crédito.
- h) Relación nominal de los acreedores a 31 de diciembre.
- i) Contratación administrativa. Se informará sobre:
 - 1. Las formas de adjudicación de cada tipo de contrato.
 - 2. Situación en el tiempo de los distintos tipos de contratos.
- j) Situación de las obligaciones de presupuestos cerrados.
- k) Los compromisos de gasto a cargo de presupuestos de ejercicios posteriores.
- l) Estado de los gastos de personal. Se informará sobre el importe de las remuneraciones de cualquier clase devengadas por todo el personal que figure en la plantilla.
- m) El inmovilizado material e inmaterial. Se informará a través de un resumen sobre el total de las referencias, su valor, su amortización acumulada y las bajas, si hubiera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Prerrogativas para el cobro

La Agencia dispondrá de las prerrogativas establecidas legalmente para la Generalitat en el cobro de las cantidades que como ingresos de derecho público haya de percibir, y actuará de acuerdo con el procedimiento administrativo correspondiente. Corresponderá al director de la Agencia expedir cualquier certificación de descubierto de la deuda, la cual constituirá título suficiente para iniciar, si procede, la vía ejecutiva correspondiente.

Disposición adicional segunda. Retribuciones del personal al servicio de la Agencia.

En el caso de que, durante el ejercicio 2019, la normativa estatal o autonómica incluyera incrementos en los conceptos retributivos o indemnizatorios, que afectaran a los importes establecidos en estas tablas, el director de la Agencia adoptará las medidas oportunas para hacerlos extensibles al personal de la Institución.

Disposición adicional tercera. Publicidad de las contrataciones.

1. Todos los convenios y contratos de La Agencia, incluidos los contratos menores, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción, deben publicarse en el perfil del contratante de la Agencia siempre que su importe, excluido el impuesto sobre el valor añadido, sea igual o superior a 3.000 euros.

2. De conformidad con la legislación de contratos vigente, se publicarán en el perfil del contratante de la Agencia los datos relativos a las características de los contratos formalizados por la Agencia. En especial, deberán publicarse aquellos datos relativos a las actualizaciones, modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción.

Disposición adicional cuarta. Contratos menores

1. La adjudicación de los contratos menores de obras y concesión de obras públicas, y la de los restantes contratos menores por importe igual o superior a 3.000 euros IVA excluido, requerirán para su aprobación que se hayan solicitado al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible.

2. Las empresas cuyas ofertas se soliciten no podrán pertenecer a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio. A estos efectos, las empresas deberán acompañar junto a la oferta, en su caso, una declaración del grupo empresarial al que pertenezcan y de las empresas que lo integran.

3. La selección de la oferta, en igualdad de condiciones, recaerá sobre la de menor precio.

4. En las comunicaciones y trámites con las empresas, a los efectos de la adjudicación de los contratos, se podrán utilizar medios telemáticos.

5. De todo lo actuado deberá quedar constancia documental.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presupuesto de la Agencia se publicará en el Butlletí Oficial de Les Corts y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el citado Butlletí o, en su caso, cuando entre en vigor el Presupuesto de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio económico 2019 en el cual se integra.

ANEXO I
PROPUESTA RPT INCLUIDA EN PRESUPUESTOS 2019

N.º PUESTO	DENOMINACIÓN	GR.	NIVEL C.D.	NIVEL C.E.
	Director	DG	DG	DG
1	Jefe/a de Gabinete de Relaciones Institucionales, Comunicación y Participación	A1	30	50
2	Administrador/a	A1	30	50
3	Director/a de Análisis y Investigación	A1	30	50
4	Director/a de Prevención, Formación y Documentación	A1	30	50
5	Director/a de Asuntos Jurídicos	A1	30	50
6	Jefe/a de Servicio de Análisis y Evaluación	A1	28	50
7	Jefe/a de Servicio de Entes Locales y Sector Público Local	A1	28	50
8	Jefe/a de Servicio de Generalitat y Sector Público Autonómico	A1	28	50
9	Jefe/a de Área de Sistemas de Información	A1	30	50
10	Jefe/a de Servicio de Prevención	A1	28	50
11	Jefe/a de Servicio de Asuntos Jurídicos	A1	28	50
12	Jefe/a de Unidad de Gestión Administrativa	A1/A2	26	49
13	Jefe/a de Unidad de Gestión Económica	A1/A2	26	49
14	Jefe/a de Unidad de Análisis de Gasto Público	A1/A2	26	49
15	Jefe/a de Unidad de Evaluación	A1/A2	26	49
16	Jefe/a de Unidad de Entes Locales y Sector Público Local	A1/A2	26	49
17	Jefe/a de Unidad de Generalitat y Sector Público Autonómico	A1/A2	26	49
18	Jefe/a de Unidad de Coordinación informática	A1/A2	26	49
19	Jefe/a de Unidad de Producción y Explotación de los Sistemas Informáticos	A1/A2	26	49
20	Técnico/a de prevención	A1	24	48
21	Investigador/a	A1	24	48
22	Analista	A2	24	46
23	Analista	A2	24	46
24	Jefe/a de Unidad de Asuntos Jurídicos	A1	26	49
25	Secretario/a de Dirección	C1/C2	16	35
26	Jefe/a de Equipo	C1	18	26
27	Jefe/a de Equipo	C1	18	26
28	Jefe/a de Negociado	C1/C2	16	22
29	Jefe/a de Negociado de apoyo admin. y docum.	C1/C2	16	35
30	Jefe/a de Negociado	C1/C2	16	22
31	Jefe/a de Negociado	C1/C2	16	22
32	Subalterno/a Supervisor/a	APF	12	16
33	Jefe/a de servicio de formación	A1	28	50
34	Jefe/a de servicio de documentación e informes	A1	28	50
35	Técnico/a de prevención	A1	24	48
36	Técnico/a de formación	A1	24	48
37	Jefe/a de Negociado	C1/C2	16	22
38	Letrado/a	A1	28	50

Coste RPT actual	2.148.990,66 €
Coste puestos nuevos	390.269,88 €
Fondo adicional 0,25%	4.504,06 €
	2.543.764,60 €

ANEXO II. FICHAS PRESUPUESTARIAS

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2019	
RESUMEN DE RECURSOS FINANCIEROS	F.P. 1

SECCIÓN	01	LES CORTS VALENCIANES
SERVICIO	03	AGENCIA ANTIFRAU CV
CENTRO GESTOR	00	AGENCIA ANTIFRAU CV
GRUPO FUNCIONAL	1	SERVICIS DE CARÀCTER GENERAL
FUNCIÓN	11	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNITAT AUTÓNOMA Y GOBIERNO
SUBFUNCIÓN	111	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNITAT AUTÓNOMA Y GOBIERNO
PROGRAMA	111.80	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

RESUMEN DE RECURSOS FINANCIEROS POR CAPÍTULO DE GASTOS				(en miles de euros)	
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO INICIAL 2018	PRESUPUESTO INICIAL 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA 2019-2018	% VARIACIÓN 2019-2018	
G1 – Gastos de personal	2.138,45	2.543,76	405,31	18,95	
G2 - Compra bienes corrientes y gastos func.	450,20	596,20	146,00	32,43	
G3 – Gastos financieros					
G4 - Transferencias corrientes					
G5 - Fondo de contingencia					
G6 - Inversiones reales	190,00	241,50	51,50	27,11	
G7 - Transferencias de capital					
G8 - Activos financieros					
G9 - Pasivos financieros					
TOTAL	2.778,65	3.381,46	602,81	21,69	

RESUMEN DE INGRESOS AFECTADOS AL PROGRAMA				(en miles de euros)	
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO INICIAL 2018	PRESUPUESTO INICIAL 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA 2019-2018	% VARIACIÓN 2019-2018	
Ingresos corrientes					
Gasto Afectado					
Aportación Condicionada					
Ingresos de Capital					
Gasto Afectado					
Aportación Condicionada					

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2019			
DESAGREGACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL PROGRAMA			F.P. 2
SECCIÓN	01	LES CORTS VALENCIANES	
SERVICIO	03	AGENCIA ANTIFRAU CV	
CENTRO GESTOR	00	AGENCIA ANTIFRAU CV	
PROGRAMA	111.80	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	
			(en miles de euros)
APLICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN ECONÓMICA DEL CRÉDITO		IMPORTE
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos		64,37
120	Retribuciones básicas		610,98
121	Retribuciones complementarias		1.448,99
160	Cuotas sociales		414,92
162	Dotación financiera		4,50
TOTAL CAPÍTULO I			2.543,76
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		145,20
216	Equipos para procesos de la información		5,00
220	Material de oficina		24,00
221	Suministros		18,50
222	Comunicaciones		35,25
223	Transportes		3,63
226	Gastos diversos		58,32
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		286,30
230	Dietas		10,00
231	Locomoción		8,00
240	De edición y distribución de publicaciones institucionales		2,00
TOTAL CAPÍTULO II			596,20
625	Mobiliario y bienes		10,00
626	Equipos para procesos de información		127,00
629	Inmovilizado inmaterial		104,50
TOTAL CAPÍTULO VI			241,50
TOTAL CAPÍTULOS			3.381,46

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2019	
RESUMEN DE RECURSOS FINANCIEROS	F.P. 3

SECCIÓN	01	LES CORTS VALENCIANES	
SERVICIO	03	AGENCIA ANTIFRAU CV	
CENTRO GESTOR	00	AGENCIA ANTIFRAU CV	
GRUPO FUNCIONAL	1	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	
FUNCIÓN	11	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNITAT AUTÓNOMA Y GOBIERNO	
SUBFUNCIÓN	111	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNITAT AUTÓNOMA Y GOBIERNO	
PROGRAMA	111.80	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	

(en miles de euros)

COD. ING.	ORIGEN/DESTINO DE LA FINANCIACIÓN	CAP	LÍNEA	IMPORTE
43000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA GENERALITAT			3.139,96
73000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA GENERALITAT			241,50
TOTAL INGRESOS				3.381,46

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2019	
MEMORIA DE ACTUACIONES	F.P.4

SECCIÓN	01	LES CORTS VALENCIANES	
SERVICIO	03	AGENCIA ANTIFRAU CV	
CENTRO GESTOR	00	AGENCIA ANTIFRAU CV	
PROGRAMA	111.80	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	

PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE SE ACTUA

1. Prevenir y erradicar el fraude y la corrupción en las instituciones públicas valencianas y para el impulso de la integridad y la ética pública.

OBJECTIVO BÁSICO

- 1.1. Continuación con la puesta en marcha de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y funcionamiento normal de la misma para el cumplimiento de sus objetivos.
- 1.2. Establecimiento de relaciones y actividades institucionales de comunicación, colaboración y participación con otras entidades y organismos, públicos y privados, que comparten objetivos comunes, incluidas las organizaciones sociales y la ciudadanía, en el ámbito del territorio de la Comunitat Valenciana, de otras Comunidades Autónomas o del Estado, así como de la Unión Europea, otros países y organismos internacionales.
- 1.3. Impulso y mantenimiento de las relaciones con altos cargos e instituciones de la Generalitat, del Estado y de las demás administraciones públicas.
- 1.4. Estrecha relación con les Corts, a quien se encuentra adscrita la Agencia. Actividad parlamentaria e informe anual.
- 1.5. Sensibilización y concienciación social sobre el rechazo de la corrupción.
- 1.6. Realización, bajo el principio de independencia de su actuación, de los trabajos necesarios para el análisis e investigación de los casos de fraude y posible corrupción que, de oficio o a petición, se inicien dentro del ámbito de actuación de la agencia y en algunas de sus áreas de especialización funcional.
- 1.7. Fomentar una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y de la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos.
- 1.8. Prevención y formación en la lucha contra el fraude y la corrupción.
- 1.9. Análisis y prospección de riesgos.
- 1.10. Asistencia y asesoramiento jurídico, interno al personal y dirección de la Agencia, y también externo.
- 1.11. Aprobación del Reglamento que desarrolle la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Luchas contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.
- 1.12. Protección de las personas que informan sobre posibles casos o situaciones de corrupción o que denuncian.
- 1.13. Elaboración de un Código Ético dirigido al personal de la Agencia.
- 1.14. Régimen sancionador.

PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA CONSEGUIR EL OBJECTIVO E INDICADORES

- 1.1.1. Instalación de red de telecomunicaciones, fija y móvil. Diseño e implementación de la red de datos.
- 1.1.2. Adquisición de software genérico y, en su caso, específico, para la gestión de la documentación y análisis.
- 1.1.3. Adquisición de equipos informáticos y mobiliario.
- 1.1.4. Cobertura de puestos de trabajo por funcionarios de carrera que reúnan los requisitos en régimen definitivo, a través de los procedimientos adecuados conforme a lo previsto en la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- 1.1.5. Gestión de personal y de las nóminas. Establecimiento de las condiciones de trabajo del personal y negociación sindical.
- 1.1.6. Contratación pública de los suministros y servicios indispensables para el funcionamiento de la Agencia y mantenimiento y seguridad de su sede. Realizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos.
- 1.1.7. Gestión económica, contable y presupuestaria. Pagos y control de cuentas.
- 1.2.1. Planificación, preparación y desarrollo de las actuaciones necesarias de relación con otras entidades y organismos, públicos y privados, que comparten objetivos comunes, incluidas las organizaciones sociales y la ciudadanía, en el ámbito del territorio de la Comunitat Valenciana, de otras Comunidades Autónomas o del Estado, así como de la Unión Europea, otros países y organismos internacionales.
- 1.2.2. Desarrollo de las políticas de comunicación externa e imagen institucional de la Agencia, relaciones informativas y con los medios de comunicación.
- 1.2.3. Preparación y elaboración de informes, estadísticas, publicaciones, estudios técnicos y memorias necesarias a estos efectos.
- 1.2.4. Mantenimiento y dinamización de la web institucional.
- 1.3.1. Planificación, preparación y desarrollo de las actuaciones necesarias para el impulso y mantenimiento de las relaciones con altos cargos e instituciones de la Generalitat, del Estado y de las demás administraciones públicas.
- 1.4.1. Proponer y tramitar las actuaciones de la Agencia en sus relaciones con les Corts, tanto en la actividad parlamentaria ordinaria como en lo que se refiera a la presentación y dación de cuenta del informe anual de la Agencia.
- 1.4.2. En su caso, presentación de informes especiales o extraordinarios, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 11/2016.
- 1.5.1. Desarrollo y apoyo a programas específicos de sensibilización y concienciación a la ciudadanía para el fomento de una cultura social de rechazo de la corrupción.
- 1.5.2. Propuesta de espacios de encuentro e intercambio con la sociedad civil para recoger sus aportaciones.
- 1.5.3. Velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad en todas las actuaciones de la Agencia.
- 1.6.1. Recepción y análisis de las solicitudes, las denuncias y las comunicaciones presentadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, órganos o instituciones de carácter público.
- 1.6.2. Tratamiento y análisis de la información de que tenga conocimiento que sea susceptible de dar lugar a actuaciones de investigación.
- 1.6.3. Realización de las determinaciones previas de verosimilitud.
- 1.6.4. Elaboración de las propuestas de iniciación de actuaciones de investigación, de derivación al órgano competente o de archivo, y en su caso, su aprobación.
- 1.6.5. Potestades de investigación, inspección y examen atribuidas legalmente a la Agencia; la conclusión o la reapertura de los expedientes de investigación.
- 1.6.6. Establecimiento y aplicación de criterios en relación con los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación.
- 1.6.7. Desarrollo de sistemas y planificación de estrategias para obtener, organizar y centralizar la recogida y explotación de información que permita identificar conductas contrarias a la probidad y riesgos de fraude financiero.
- 1.6.8. Gestión del mantenimiento de las bases de datos y controlar la seguridad de los sistemas de información.
- 1.7.1. Fomento de una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y de la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos. Realización de

recomendaciones.

1.8.1. Gestión de los programas de formación propios y también de apoyo a otros organismos en la ejecución de acciones formativas en los ámbitos de la ética y la integridad pública y del control de la corrupción en organismos públicos y privados. Se dará preferencia a la formación del personal funcionario, sin perjuicio de cualquier otra acción formativa para organizaciones y ciudadanía.

1.8.2. Asesoramiento en el diseño de programas de prevención y lucha contra la corrupción, en la elaboración de códigos éticos y en la adopción de medidas de transparencia y de buen gobierno.

1.8.3. Propuesta de mejoras en procedimientos y prácticas administrativas para garantizar la transparencia y reducir las oportunidades de fraude.

1.9.1. Realización de análisis de prospección de riesgos y promoción de estudios e investigaciones en relación con el fraude, con las causas que lo originan y con el impacto social y político que genera.

1.9.2. Búsqueda y recopilación de documentación relativa al ámbito de actuación de la agencia.

1.10.1. Asesoría jurídica de la Agencia y realización de los informes jurídicos.

1.10.2. Función certificadora de las actuaciones generadas por la Agencia.

1.10.3. Colaboración con la fiscalía y administración de justicia en casos de corrupción.

1.11.1. Elaboración, tramitación y aprobación del Reglamento que desarrolle la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Luchas contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

1.12.1. Adopción de medidas que garanticen la protección de informantes y denunciantes de posibles casos de fraude o situaciones de corrupción, preservación de su indemnidad personal y profesional. Su asistencia y asesoramiento, confidencialidad.

1.12.2. Seguimiento posterior de la situación de informantes y denunciantes.

1.12.3. Elaboración, tramitación y aprobación de una normativa específica para la realización de esta protección.

1.13.1. Elaboración de un Código Ético dirigido al personal de la Agencia, de forma participativa. Tramitación y aprobación.

1.14.1. Inicio, tramitación y resolución de los expedientes que se instruyan para la imposición de las sanciones previstas en la ley.

1.14.2. En su caso, propuesta al órgano competente de la necesidad de inicio del procedimiento disciplinario pertinente.

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2019	
ANEXO DE INVERSIONES REALES PREVISTAS	F.P. 6

SECCIÓN	01	LES CORTS VALENCIANES	
SERVICIO	03	AGENCIA ANTIFRAU CV	
CENTRO GESTOR	00	AGENCIA ANTIFRAU CV	
PROGRAMA	111.80	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	

*Coste estimado de las anualidades

(en miles de euros)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE PROYECTO Y SUBPROYECTOS	CÓDIGO TERRIT.	COSTE* TOTAL ESTIMADO	ESTIMACIÓN DE LAS ANUALIDADES		
				2019	2020	2021
AG000	ALTAS INSTITUCIONES DE LA G.V.					
AG000024	Gastos de inversiones de caracter inmaterial	CMVL	204,50	104,50	50,00	50,00
AG000028	Mobiliario y bienes	CMVL	30,00	10,00	10,00	10,00
AG000029	Equipos para procesos de información	CMVL	227,00	127,00	50,00	50,00
TOTAL PROGRAMA			461,50	241,50	110,00	110,00